

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 21 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL 2016 00446**, de SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. EPS S.O.S., contra la ADRES y otros, con solicitudes de auxiliar de la justicia pendientes por resolver, de fechas catorce de febrero de 2020, y tres marzo de 2021, para fijación de honorarios.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las solicitudes de la señora auxiliar de la justicia, MERY RUBY MARTINEZ MORENO, que ha presentado con fechas 14 de febrero de 2020 (folios 552 a 581), y reiterada en correos electrónicos cuyos textos anteceden, de fecha tres de marzo de 2021, en las que pide se le fije honorarios por su labor desarrollada, se considera lo siguiente:

En el proceso fueron ordenados dos (2) dictámenes periciales, con auto de fecha 29 de enero de 2013, uno para que se determinara si los insumos y medicamentos objeto de los recobros, hacían o no parte del PLAN OBLIGATORIO DE SALUD; y otro a fin de inspeccionar los soportes de las cuentas radicadas, verificar su autenticidad, y los perjuicios ocasionados, como el incumplimiento presentado por el Ministerio de la protección social y “*el Consorcio fiduciario que contrató*” (fl. 187)

La señora perito fue designada inicialmente sólo para presentar el primer dictamen mencionado, lo cual hizo y en mérito de ello el Tribunal Administrativo de Cundinamarca le fijó el monto total por honorarios, de cinco millones de pesos (\$5.000.000,00), según se muestra en providencias de cuatro de febrero de 2014, donde le estableció el valor

de dos millones quinientos mil pesos (fl. 326), y en auto de 16 de junio de 2015, por el cual adicionó el valor de tal concepto, en otros dos millones quinientos mil pesos moneda corriente.

Sin embargo, el mencionado Tribunal, con auto del 16 de junio de 2015, relevó al otro perito que había designado para realizar el segundo dictamen, y designó a la auxiliar aquí reclamante, MERY MARTINEZ, para que también emitiera ese trabajo técnico, y en efecto fue posesionada para ese nuevo cometido, el día catorce de julio de 2015, según acta visible a folio 425.

Y la perito en mención, el día trece de junio de 2016, en cuaderno aparte contentivo de 107 folios, presentó esa segunda experticia, a la cual este juzgado le corrió traslado a las partes con auto del 14 de junio de 2018 (fls 385-386), sin que en esa providencia, ni con posterioridad, se le haya asignado el valor de los honorarios que le corresponden por ese segundo dictamen.

En ese sentido, y siendo procedente, el juzgado, **Resuelve:**

Fijar honorarios en favor de la perito MERY RUBY MARTINEZ MORENO, por el dictamen presentado el día trece de junio de 2016, en cuantía de Cuatro Millones de Pesos (\$4.000.000,00) moneda corriente, a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO NUMERO 42 FIJADO HOY 22 abril 2021 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria